

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE "DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES"

MAYO 2022

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SEA GUERRERO

Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

CONTENIDO

- Introducción
- Marco jurídico
- Definiciones
- Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses
- Autoridad facultada ante quién se presenta
- Como deberán ser presentadas las declaraciones de situación patrimonial y de intereses
- Tipos de declaración de situación patrimonial y de intereses y cuándo deben presentarse
- Quiénes presentan la declaración simplificada o completa
- Qué información se requiere para generar un usuario
- Documentación que debo tener a la vista para el llenado de mi declaración
- Sanción por no presentar la declaración



INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de las reformas constitucionales del 2015 en materia de combate a la corrupción, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción obligando a las entidades federativas a establecer sus sistemas locales, en ese sentido, con fecha 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entre ellos los artículos 198 Bis y 198 Ter que establece la integración y conformación del Sistema Estatal Anticorrupción en Guerrero, destaca entre sus integrantes al Comité Coordinador, plasmando sus facultades y atribuciones en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que entraron en vigor a partir del 01 de enero de 2018.

En base a las reformas en comento y a la obligación constitucional de los servidores públicos de presentar su declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el acuerdos “por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación” que fue adoptado y publicado el día 11 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, obligando a todos los servidores públicos de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses a partir de 1º de mayo de 2021 con apegado a las normas y formatos emitidos por el citado Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por todo lo anterior, a fin de informar y orientar a los servidores públicos para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o ante su respectivo Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, a través de un Sistema Digital o en su caso, en formatos impresos en los municipios que no cuenten con esas tecnologías. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero elabora el presente manual en el que se describe los tipos de declaraciones, los plazos y supuestos legales para su presentación, los documentos que les servirá de apoyo para el llenado de los formatos y finalmente las sanciones a las que pueden hacerse acreedores al incumplir con su obligación de presentar su declaración.

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

·Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
·Ley General de Responsabilidades Administrativas

ESTATAL

·Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
·Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero

MUNICIPAL

·Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

ACUERDOS

·ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación (DOF: 16/11/2018)



CONCEPTOS

DECLARACIÓN: Manifestación oficial del servidor público, ante la administración pública de los bienes e ingresos que posee.

ENTE PÚBLICO: Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los ayuntamientos de los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los órganos con autonomía técnica, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial, las universidades e instituciones de educación superior; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;

ENTIDADES: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero;

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTONÓMOS: Los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorga expresamente autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio;

ÓRGANOS INTERNOS DE COTROL: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL?
Es la manifestación bajo protesta de decir verdad que realiza el servidor público ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o ante su respectivo Órgano Interno de Control municipal o en el ámbito de su competencia, de la información y documentación correspondiente de sus bienes inmuebles y las modificaciones a su patrimonio con fecha y valor de adquisición.

DECLARACIÓN DE INTERESES: Es obligación de todas y todos los servidores públicos presentar esta ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o ante su respectivo Órgano Interno de Control municipal o en el ámbito de su competencia, consiste en declarar sus intereses a fin de detectar los casos en que podrían ser incompatibles con su desempeño como servidores públicos.

CONFLICTO DE INTERESES: La posible afectación del desempeños imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses profesional, familiar o de negocios

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES



De acuerdo con el artículo 32 Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, están obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, todas y todos los Servidores Públicos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 191.- Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica".

AUTORIDAD FACULTADA

¿ANTE QUIÉN SE PRESENTA?

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las y los servidores públicos están obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o ante su respectivo Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia.



COMO DEBERÁN SER PRESENTADAS LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL



A través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. Para el caso de los municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarios, podrán emplear formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y la Secretaría verificar que dichos formatos sean digitalizables e incluir la información que corresponda en el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses.

TIPOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Y CUÁNDO DEBEN PRESENTARSE

DECLARACIÓN INICIAL

En la declaración inicial se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición

Esta se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio por primera vez; y
b) Reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Esta se presenta durante el mes de mayo de cada año

DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

En la declaración de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición

Esta se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión.

Nota: En caso de cambio de secretaría, dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará avisode dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión, si no han transcurrido 60 días naturales a partir de la fecha de baja. (Artículo 33 LRAEG465)

¿QUIÉNES PRESENTAN LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA?

Categorías inferiores a Jefaturas de Departamento

¿QUIÉNES PRESENTAN LA DECLARACIÓN COMPLETA?

Categorías de Jefe de Departamento y las superiores a éste.

INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA GENERAR UN USUARIO

- RFC con homoclave
- CURP
- Correo electrónico, y
- Número de teléfono.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBO TENER A LA VISTA PARA EL LLENADO DE MI DECLARACIÓN



DECLARACIÓN SIMPLIFICADA

- Curp
- RFC con homoclave
- Correo electrónico
- Comprobante de domicilio
- Comprobante de escolaridad
- Datos de experiencia laboral
- Datos del empleo actual
- Comprobante de ingresos del ejercicio inmediato anterior

DOCUMENTACIÓN QUE DEBO TENER A LA VISTA PARA EL LLENADO DE MI DECLARACIÓN

DECLARACIÓN COMPLETA

- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier documento que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Escritura de los bienes inmuebles
- Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores
- Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos Comprobante de percepción de sueldos y de otro tipo de ingresos
- Documento que informe lo relacionado con algún siniestro de su vehículo
- En su caso, aquella otra referente al patrimonio del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos
- La relacionada con activos/pasivos
- Currículum vitae



SANCIÓN POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN



Si transcurridos los plazos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 33 de la Ley 465 de la materia no se haya presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de declaración inicial y de modificación, en caso de que la omisión continúe por un periodo de 30 días naturales siguientes a la notificación del requerimiento, la Secretaría o los órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, notificando lo anterior al titular del ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de conclusión del encargo se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

RECUERDA!

Que es obligación de todas y todos los servidores públicos presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, contribuyendo con ello, a la Transparencia y la Rendición de Cuentas.





ELABORADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE GUERRERO (SESEAGRO)

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SEA GUERRERO
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

MAYO 2022